

RESOLUCIÓN No. 209 DE 2021 29 de junio de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA, OBJETIVOS, LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

EL GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 numeral 1 y la resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y el Decreto Ordenanzal 430 del 25 de septiembre de 2020,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector del Trabajo" en el artículo 2.2.4. del Capítulo 6 del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cual tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales deben ser "aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

Que, política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), establece las directrices generales para el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo encierra los estándares que comprenden la relación y compromiso que debe tener una empresa, los trabajadores y la alta dirección con relación al cuidado y bienestar de la salud de los trabajadores (y todas las personas que hacen parte de una organización).

Que, de conformidad con el artículo 2.2.4.6.5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el artículo 2.2.4.6.6. Establece los requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Los cuales debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
- 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.









- 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
- Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que así mismo, el artículo 2.2.4.6.7. **Objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo (SST)**, debe incluirse como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

- 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la entidad.
- 3. Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos

Que de conformidad la resolución No. 0312 de 2019 en el capítulo 3 del artículo 16, se definen estándares mínimos para empresas de más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

Que, conforme a lo anterior, la Beneficencia de Cundinamarca ha definido la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), la cual se adoptará con el presente acto administrativo, cuya divulgación se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, corresponde a la política de Gestión Estratégica del Talento Humano, diseñar, mantener y mejorar continuamente la política de seguridad y salud en el trabajo.

Que la Beneficencia de Cundinamarca es un establecimiento público del sector descentralizado de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, comprometida con la protección y promoción de la salud de los funcionarios, procurando su integridad física mediante la identificación y el control de los peligros y riesgos, en el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER la política, objetivos, las funciones y responsabilidades de los empleados frente al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

La **Beneficencia de Cundinamarca**, tiene el compromiso de proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la entidad, identificar los peligros, evaluar









y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles y cumplir la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Todos los niveles de dirección y áreas de trabajo asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.

Los programas desarrollados en la Beneficencia de Cundinamarca, estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y del auto cuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias. Todos los funcionarios, contratistas y proveedores tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo, Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados y la organización.

Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica para la Sede Administrativa y el archivo central de la Beneficencia de Cundinamarca.

Objetivos. Los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios.
- 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa.
- Generar ambientes de trabajos sanos y seguros a través de la identificación e implementación de acciones que permitan el mejoramiento de condiciones laborales, con el fin de prevenir la generación de accidentes enfermedades laborales.
- Fortalecer la cultura actividades tendientes a minimizar los riesgos para la salud y promover entornos laborales saludables a través del desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- 5. Fomentar la cultura de salud y seguridad promoviendo el compromiso y liderazgo de todos los funcionarios, contratistas y proveedores.
- 6. Implementar un plan de prevención, respuesta y recuperación ante emergencias.
- 7. Cumplir la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo.

Funciones y Responsabilidades de los empleados. Los programas desarrollados en la Beneficencia de Cundinamarca, estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y del auto cuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias. Todos los funcionarios, contratistas y proveedores tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo, Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados y la organización.









Las funciones y responsabilidades de funcionarios, contratistas y proveedores con relación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- 1. Procurar el cuidado integral de su salud.
- 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
- 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
- 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el Plan de capacitación del SG-SST.
- 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTICULO SEGUNDO: DIVÚLGUESE La Política, los objetivos, las funciones y responsabilidades de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por la **Secretaría General** a todos los servidores públicos y contratistas de la entidad y al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en un lugar visible y en el portal web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: ACTUALIZAR, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo menos una vez al año.

ARTICULO QUINTO: FINANCIAR la ejecución de las actividades para permitir el cumplimiento a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el rubro presupuestal que la entidad y la subgerencia financiera asignan cada año para tal fin.

PARÁGRAFO: La Beneficencia formulará, ejecutará y realizará el seguimiento al Plan de Trabajo Anual, en el cual se especificarán las metas, las actividades, los responsables, el cronograma de trabajo y los recursos humanos y financieros necesarios para su ejecución.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Junio de 2021.

SALOMÓN SAID ARIAS Gerente General

Revisó y aprobó: Diana Carolina Zambrano; Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó y aprobó: Javier Hernando Caycedo Sastoque, Secretario General. Revisó: Yaninalexa Cuadros Peña, Abogada contratista de la Secretaría General Proyectó: Diego Armando Páez Rojas, Profesional contratista de la Secretaría General





